

PERGAMINO, Marzo 11 de 1985.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

Derogada p/
2343/89

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Extraordinaria realizada el día 6 de Marzo del cte. año, al considerar el Expediente: D-7-83 D.E. eleva / Expte. 1-453-83 INTENDENTE MUNICIPAL eleva al H. Concejo Deliberante a consideración la creación de la División de Acción Fomentista.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE COMISIONES DE FOMENTO

TITULO I : DENOMINACION - DOMICILIO - FINALIDAD :

ARTICULO 1º- En la ciudad de Pergamino, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, queda constituida una organización de carácter civil denominada "ASOCIACION DE COMISIONES DE FOMENTO", estableciendo su domicilio legal en la Intendencia Municipal local o en el lugar que la Comisión Directiva decida oportunamente, la que se registrará por los presentes Estatutos y/o por las demás disposiciones de Orden reglamentario en todo aquello que los mismos no hayan previsto.-

Serán sus actividades las siguientes:

a) Agrupar en su seno a todas las Comisiones de Fomento del Partido de Pergamino constituidas o a constituirse que manifiesten expresamente su adhesión y que se interesen por la elevación moral, cultural, física y económica de sus habitantes y progreso del Partido, aunando sinceras opiniones en todo cuanto hagan a su misión específica.-

b) Cooperar con todas las Instituciones de reconocida actividad benéfica;

c) Analizar todas las inquietudes vecinales canalizadas por sí o por cada comisión de fomento adherida, tanto para la concreción de obras de interés general que tienden al progreso de la ciudad y Partido, como por la prestación de servicios esenciales de la población y/o toda otra cuestión que signifique velar por el bienestar de sus habitantes;

...///

.../// 2

d) Estimular la formación de grupos jóvenes en las distintas Instituciones adheridas para la elevación cultural, educativa, física y de vocación de servicios de los mismos;

e) Cooperar mediante el asesoramiento y estímulo con las autoridades municipales, provinciales y nacionales en todo cuanto signifique hacer cumplir las demandas vecinales y/o proyectos que tiendan al progreso de interés para la comunidad.-

DURACION :

ARTICULO 2°- La duración de este organismo es por tiempo indeterminado y no podrá disolverse siempre y cuando existan un tercio de instituciones adheridas y dispuestas a mantenerlo.- En caso de disolución, todos los bienes serán liquidados en la forma que lo disponga la Asamblea General de las Instituciones adheridas y cuyo importe neto pasará a beneficio del ASILO DE JESUS de esta ciudad.-

PATRIMONIO Y RECURSO:

ARTICULO 3°- El patrimonio de este organismo se constituirá por los siguientes conceptos:

- a) por la cuota que fije la Comisión Directiva;
- b) Por donaciones y legados que sean efectuados a favor de este organismo y aceptados por la Comisión Directiva;
- c) Por festivales que pudieran realizarse;
- d) Por bienes que adquiera;
- e) Por subsidios y/o subvenciones de los poderes de Instituciones públicas o privadas;

DE LOS ADHERENTES:

ARTICULO 4°- Para ingresar como adherente a esta Asociación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desempeñarse como Comisión de Fomento en el sector donde desenvuelven sus actividades y haber cumplimentado lo dispuesto por los Artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 19/84 de creación de División de Acción Fomentista;
- b) Tener jurisdicción o radio de acción asignado;
- c) Cursar solicitud por escrito suscripta por el Presidente y Secretario acompañando copia autenticada de sus Estatutos, nómina de la Comisión Directiva con especificación de cargo, nombre y apellido, profesión, domicilio y documento de identidad de sus componentes, testimonio del Acta de la última Asamblea realizada, memoria balance del último ejercicio y padrón de socio, cuyo número debidamente individualizado no podrá ser inferior a cincuenta asociados;

...///

e) Abonar la cuota que fije la Comisión Directiva, ad-referendum de la Asamblea General, la que podrá ser aumentado o disminuída según el estado financiero del organismo;

f) Las Comisiones de fomentos que han venido desempeñándose hasta el presente como tales, con jurisdicción asignada y que forman parte de este organismo, tienen competencia sobre sus respectivas zonas de actuación excepto que el Honorable Concejo Deliberante autorizara la creación y funcionamiento de otra Comisión por razones de crecimiento demográfico; etc.-

ARTICULO 5º- DE LOS DERECHOS DE LOS ADHERENTES

----- Los derechos de los adherentes serán los siguientes:

a) Tendrán voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva si la integra y en las Asambleas;

b) Designarán un delegado debidamente autorizado, al que: -- con la denominación de consejero integrará la Comisión Directiva, si -- fuera elegido en Asamblea de Delegados;

c) Pedir la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier asunto de interés general siempre que esté avalado por un tercio del total de entidades afiliadas, pedido que deberá ser resuelto favorablemente dentro de los treinta (30) días.-

ARTICULO 6º- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADHERENTES

----- Son obligaciones de los adherentes:

a) Cumplir con los presentes estatutos y las disposiciones que de ellos emanen;

b) Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y las de la Comisión Directiva debidamente avaladas;

c) Pagar puntualmente las cuotas establecidas;

d) Asistir a las asambleas y reuniones a que fueren convocados;

e) Colaborar con la Comisión Directiva en lo que la misma -- solicitare;

f) Formar parte de las comisiones auxiliares y subcomisiones que fueran designadas por la Comisión Directiva del organismo;

g) Canalizar las inquietudes de los vecinos del sector que -- representa, tanto sea en relación al progreso de la ciudad o de orden sanitario, cultural, deportivo, moral, educacional, etc;

h) Promover la formación de consorcios de obras que signifi -- que adelanto para los barrios y atendiendo con la mayor premura cualquier iniciativa vecinal, en tal sentido;-

i) Elaborar con los demás consejeros cualquier plan de estu -- dios que signifique brindar apoyo a las iniciativas progresistas y -- bienestar de sus habitantes;

j) Presentar por Secretaría del organismo con diez días d --

.../// 4

de anticipación a cada sesión de la Comisión Directiva las distintas--
ponencias a analizar a efectos de confeccionar el temario correspon---
diente;

k) Abstenerse de realizar cualquier campaña tendenciosa o co-
municaciones periodísticas que afecten el decoro del organismo y/o a -
la persona de cualquier consejero y/o a las Instituciones que represen-
tan y/o a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sin --
que ello signifique cercenar el derecho a la crítica constructiva;

l) Elaborar con los demás consejeros planes de estudio que -
signifiquen brindar apoyo a las iniciativas progresistas para el bie-
nestar de sus habitantes;

ll) Guardar una imagen de prescindencia política y ecuanimidad
en sus actos;

TITULO II : DE LA COMISION DIRECTIVA - ATRIBUCIONES

DEBERES Y ELECCION:

ARTICULO 7°- La Dirección y Administración del organismo estará a car-
----- go de una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) -----
miembros a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro-
secretario, un tesorero, un protesorero, tres vocales titulares.-

ARTICULO 8°- Serán designados tres (3) vocales suplentes, los que en ca-
----- so de ausencia, renuncia, fallecimiento o cesantía de un --
miembro de la Comisión Directiva, lo reemplazará en el cargo, excepto al
presidente, pero únicamente hasta la primera Asamblea Ordinaria que se-
celebre.- Habrá igualmente dos revisadores de cuenta con mandato de un
año.-

ARTICULO 9°- Los señores consejeros no percibirán remuneración alguna-
----- pero sí reintegro de gastos que demande el cumplimiento--
de su función, como ser viáticos, etc.

ARTICULO 10°- El mandato de los mismos durará dos (2) años, renovándose
----- por mitades.- Los miembros podrán ser reelectos por ---
otro período de dos (2) años.-

ARTICULO 11°- En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o cesantía --
----- del presidente, será reemplazado por el vicepresidente y
así sucesivamente en orden descendente y con el cargo de presidente --
provisorio, finalizando su mandato con la primera Asamblea Ordinaria --
que se celebre.-

ARTICULO 12°- Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere --
----- ser mayor de edad, ser persona de reconocida solvencia mo-
ral, no estar ocupando cargos electivos de ninguna naturaleza, como ----
tampoco pertenecer al Departamento Ejecutivo Municipal ni al Honorable
Concejo Deliberante.-

...///

ARTICULO 13°- La Comisión se reunirá ordinariamente por lo menos, una --
----- vez al mes o antes si lo solicitaran por escrito, como mí-
----- nimo un tercio del total de sus miembros.-

ARTICULO 14°- Las reuniones de la Comisión Directiva se reportarán le--
----- galmente válidas con la presencia de la mitad más uno de-
----- sus miembros que la componen, requiriéndose para las resoluciones el vo-
----- to de la mayoría.-

ARTICULO 15°- Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva los -
----- siguientes:

a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas o de la Comisión Directiva y cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y reglamentaciones;

b) Ejercer en general, todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación del organismo, quedando facultado a este respecto para resolver por sí los casos no previstos en el presente Estatuto interpretándolo si fuera necesario, con cargo de --
----- dar cuenta a la Asamblea General más próxima que se convoque;-

c) Convocar a Asamblea;

d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión revisadora de cuentas correspondiente al ejercicio fenecido, co-
----- mo así enviarlos a todas las Instituciones adheridas con la anticipa-
----- ción requerida para la remisión de las convocatorias a Asamblea.-

e) Otorgar poderes generales o especiales salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca o permuta de bienes en que será neces-
----- ario la previa aprobación de la Asamblea General cursándose circular a--
----- cada Institución adherida.-

f) Formar Comisiones de jóvenes con vocación de servicio para colaborar en cualquier acto que organice el organismo, o para prestar --
----- ayuda cuando las circunstancias lo requieran, promoviendo de tal modo para tener su integración a la comunidad;

g) Representar al organismo en los actos públicos oficiales--
----- a que fueren invitados y/o para peticionar y/o asesorar a las autoridades respecto de las que surjan de las reuniones o Asambleas;

h) Dictar reglamentos internos en todo cuanto este Estatuto -
----- no contemplara;

i) Estudiar y decidir por sí las cuestiones que le fueran so-
----- metidas por las autoridades en forma de consulta;

j) Disponer la desfiliaación de la Comisión de Fomento que que-
----- brantare las normas de este Estatuto, ad-referendum de la decisión que en
----- definitiva adopte la Asamblea General Extraordinaria a convocarse den-
----- tro de los treinta (30) días desde que se resolvió tal sanción;

.../// 6

k) Aplicar las sanciones que contemplan estos Estatutos;

l) Participar de reuniones vecinales a los fines de canalizar distintas inquietudes, las que se realizarán en todos los casos en la sede de la Comisión de Fomento correspondiente al sector y con conocimiento de los directivos de la misma;

II) Suscribir las notas que cursen; dar a publicidad sus comunicaciones;

DEL PRESIDENTE:

ARTICULO 16°- Son sus deberes y atribuciones:

a) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y Asamblea salvo la de elección de Comisión Directiva y consideración de la memoria-Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informes de la Comisión revisora de Cuentas, cuya mesa será designada por los Asambleístas.-

ARTICULO 16° BIS. DEL VICEPRESIDENTE

Son sus deberes y atribuciones:

a) Reemplazar al presidente en sus funciones en caso de ausencia y/o renuncia y/o separación de su cargo.-

DEL SECRETARIO:

ARTICULO 17°- Son sus deberes y atribuciones:

a) Secundar la presidencia de la Comisión Directiva y Asamblea;

b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y reglamentaciones y suscribir con el presidente las actas de la Comisión Directiva y Asambleas como también las demás documentaciones y notas cursadas;

c) Llevar debidamente actualizadas las documentaciones y demás antecedentes establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4°, como también el cómputo de inasistencias de los señores consejeros;

d) Todas las demás cuestiones contempladas en este Estatuto;

DEL TESORERO:

ARTICULO 18°- Son deberes y atribuciones:

a) Secundar la presidencia de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas;

b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentaciones;

c) Llevar debidamente en regla los libros de tesorería dando debida cuenta del estado económico del organismo;

d) Suscribir con el presidente y secretario documentaciones bancarias en caso de que el organismo posea cuenta corriente para el desenvolvimiento del mismo;

...//

e) Todas las demás cuestiones contempladas en este Estatuto;

DE LOS SUPLENTE:

ARTICULO 19°.- Son deberes y atribuciones:

a) El suplente primero podrá reemplazar cualquier integrante de la Comisión Directiva en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o cesantía de algunos de ellos, excepto el presidente;

b) En caso de asumir los cargos de la Comisión Directiva, quedan obligados a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le son inherentes con las atribuciones que le son propias;

ARTICULO 20°.- En caso de renuncia de todos los miembros titulares de la Comisión Directiva, los suplentes convocarán a Asamblea General dentro de los quince días de producido este hecho a los fines de elegir nuevas autoridades.-

ARTICULO 21°.- Los consejeros que ocupen cargos en la Comisión Directiva no podrán representar a sus instituciones ante el organismo, sino que deberán hacerlo por intermedio de los respectivos consejeros suplentes de la entidad adherida en las Asambleas.-

DE LA ELECCION DE LA COMISION DIRECTIVA:

ARTICULO 22°.- La elección de los miembros de la Comisión Directiva se realizará por intermedio del voto secreto de los asambleístas.-

ARTICULO 23°.- Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias; Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio económico, que se clausurará el día 31 de Diciembre a los efectos de tratar los siguientes puntos:

a) Consideración de la Memoria-Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, como así informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

b) Elección de miembros de la Comisión Directiva que finalicen sus mandatos como también de los suplentes previa designación de una Comisión Escrutadora compuesta de tres (3) miembros designados por la Asamblea de las Instituciones, adheridas, presente en el acto.-

ARTICULO 24°.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten como mínimo un tercio del total de las entidades adheridas en cuyo caso deberá ser convocada dentro de los treinta (30) días de recepcionado el pedido.-

ARTICULO 25°.- Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de cada afiliado con ocho días de anticipación agregándose a la convocatoria un ejemplar de la Memoria+Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión-Revisora de Cuentas. En caso de considerarse proyectos de reforma a los Estatutos, se acompañará un ejemplar del mismo. No podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria.-

ARTICULO 26°.- Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las representaciones de las Comisiones de Fomento adheridas. Si pasada media hora de la fijada en la-

convocatoria, no hubiere el quorum que establece el párrafo anterior podrá sesionarse con los delegados presentes teniendo validez sus resoluciones, siempre que represente más de un tercio del total de las entidades adheridas. - Corresponde un delegado por cada entidad. - En caso de ausencia del delegado titular oportunamente designado, será reemplazado por el suplente que sea nombrado. - Cada año al celebrarse la Asamblea General ordinaria las entidades deberán nombrar su delegado titular y suplente pudiendo reemplazarlos cuando lo estime conveniente. -

ARTICULO 27°- Los delegados, a las asambleas, deberán presentar a las autoridades de esta o a la Comisión de Poderes si se delega tal función, con respectiva credencial suscripta por el presidente y secretario de la entidad otorgante. - Es incompatible el desempeño simultáneo de delegado a la asamblea y miembro de la Comisión Directiva de esta Asociación. -

ARTICULO 28°- Las resoluciones se aprobarán por simple mayoría de votos de los delegados presentes, excepto cuando se trate de reconsiderar una disposición anterior, reforma de los estatutos, enajenación del patrimonio y/o inversiones a realizar que superen los doscientos mil pesos (\$a.200.000), en cuyo caso se requerirá los dos tercios de votos del total de entidades adherentes. -

ARTICULO 29°- La Comisión Directiva podrá aplicar ad-referendum de lo que resuelva la Asamblea General Extraordinaria en caso de expulsiones, a convocarse al efecto dentro de los treinta (30) días de adoptada las siguientes sanciones a los miembros de la Comisión Directiva:-

- a) Amonestación;
- b) Expulsión;

Se aplicará amonestación al consejero que, previa evaluación de la transgresión cometida se establezca que la misma no revista mayor gravedad, habiéndose conocido dicha circunstancia a la Institución que representa, quien deberá acusar recibo de dicha comunicación. -

Se aplicará la sanción de expulsión a la reiteración de amonestaciones y/o cuando la actitud asumida perjudique los intereses, la imagen o la labor de la Comisión Directiva en tal caso se comunicará a la Institución que el mismo representaba quien será reemplazado por el primer suplente de la Comisión Directiva. -

ARTICULO 30°- Cuando un consejero faltare sin aviso por causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas será dado de baja y reemplazado por el primer vocal suplente. -

ARTICULO 31°- Serán causales de desafiliación de una Entidad, las siguientes:

Cuando una afiliada no cumpliera o transgrediere las normas de este estatuto, únicamente la Asamblea General Extraordinaria de delegados "Artículo 24°", convocada al efecto podrá resolver la desafiliación.

.../// 9

ción de una entidad fomentista para lo cual se requerirá el voto favorable de los dos tercios de delegados presentes.-

ARTICULO 32°- Cada entidad afiliada deberá hacer llegar a la Comisión Directiva un ejemplar de la Memoria y Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y nómina de la nueva Comisión Directiva, dentro de los treinta (30) días de haberse realizado la Asamblea General Ordinaria.-

ARTICULO 33°- Fijase el último domingo del mes de marzo el "Día de las Comisiones de Fomento".-

ARTICULO 34°- Anualmente deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante un ejemplar de la Memoria-Inventario y Balance General, Cuentas de Ganancias y/o Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y nómina de la nueva Comisión Directiva dentro de los treinta (30) días de haberse realizado la Asamblea General Ordinaria que se refiere el Artículo 23° de estos Estatutos.-


ARTICULO 35°- La Asociación de Comisiones de Fomento deberá responder los informes que le serán requeridos por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 36°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludar

lo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 542/85.-


SILVINA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE